

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA
ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN**

Referencia: EX-HCD:0002243/2023-DAI N° 7/2024

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAJ), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a la competencia de esta dependencia asesorar sobre criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia respecto a la contratación, como así también los criterios económicos y/o el control técnico.

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el **Expediente N° 2243/2023**, por el cual tramita la **Licitación Pública N° 14/2023**, conforme artículo 9°, incisos y apartados 1 a), 2 a), 3 a) y c) y 6 a) de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la **"Adquisición de indumentaria y calzado de trabajo para el personal de la Dirección de Automotores de la H. Cámara de Diputados de la Nación"**.

2. Análisis.

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión descriptos ut supra, podemos informar que:

2.1. Con respecto al trámite previo a la convocatoria se destaca que tomaron la debida intervención, en orden a su competencia, la Secretaría Administrativa prestando la debida conformidad y autorizando el tramite (fs. 14), el Departamento de Patrimonio (fs. 16/17) y el Departamento de Presupuesto (fs. 18 y 158).

2.2. Los procedimientos de contratación sustanciados en el expediente objeto de examen, se corresponden con los previstos en el artículo 9º, incisos y apartados 1 a), 2 a), 3 a) y c) y 6 a) del Reglamento para casos de esta naturaleza y han sido autorizados por funcionario competente (DCADIR N° 042/23 - fs. 77/111).

2.3. Los procedimientos en cuestión han tenido el grado de difusión y conocimiento exigidos por el artículo 30 inciso 1, del citado Reglamento (fs. 112/118).

2.4. El acto de apertura de las ofertas consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs.119).

2.5. Se advierte que la Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas N° 38/2023 (fs. 165/168) no se encontraba constituida por los tres miembros que establece el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II – DSAD N° 354/2018). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo II del mismo reglamento, autorizó la suscripción del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (fs. 163).

2.6. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen previo al acto de convocatoria y de adjudicación. En ese sentido, produjo el dictamen N° 162/2023 (fs. 69/71) y dictamen N° 311/2023 (fs. 178/182).

2.7. Se dictó el acto administrativo de adjudicación (DCADIR N° 073/23 – fs. 188/190) a favor de EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI (CUIT 20-30592407-6) por la oferta base del renglón N° 2 y la oferta alternativa del renglón N° 4 por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$2.726.600). Al no contar con ofertas admisibles y convenientes, se declararon fracasados los renglones N°1 y N°3, al no contar con ofertas admisibles y convenientes.

2.8. La orden de compra comunicada al adjudicatario replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (OC N° 86/2023 – fs. 200).

2.9. Se advierte que no se encuentra glosada la garantía de adjudicación o cumplimiento de contrato toda vez que la prestación fue ejecutada dentro del plazo de integración de la misma, de conformidad con lo prescrito en el artículo 74, inciso e) del reglamento aplicado (fs.202).

3. Observaciones

3.1. No obran adjuntos presupuestos u otros elementos o datos que sirvan a la estimación del costo de la contratación autorizada y adjudicada en el presente expediente (cfr. art. 8 inc. g del Reglamento de Contrataciones).

3.2. El Sr. Lázaro Dawidowski, quien se presenta en supuesta representación del Sr. Ezequiel Dawidowski, tomo vista del expediente en fecha

03/07/2023. Sin embargo, no obra en autos autorización otorgada por parte del oferente/adjudicatario a favor de esta persona (fs. 139).

3.3. La Orden de Compra fue suscripta y retirada por el Sr. Lázaro Dawidowski y no por el adjudicatario. Al igual que en el punto anterior, tampoco consta autorización a esos efectos a favor del nombrado por parte del adjudicatario (fs. 200 vta.)

3.4. La Dirección de Higiene y Seguridad informó a la Dirección General de Coordinación Administrativa que el adjudicatario no se ha contactado con el área a efectos de cumplimentar los requisitos en materia de higiene y seguridad establecidos en el pliego de bases y condiciones (fs. 204/207)

4. Conclusión

Para futuras actuaciones esta Auditoría recomienda estudiar la posibilidad de cumplir con lo mencionado en el punto 3, a efectos de aplicar e implementar el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados (HCDN) – Resolución Presidencial N 1073/2018 y sus normas complementarias -.

LRC

Buenos Aires, 09 de agosto de 2024



Dra. LAURA M. V. LISSI
Jefa de Departamento de Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.



Dra. JULIANA CALVO
Jefa de Departamento de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.